

No.008-2020

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: LOTE NO.1: TRES (3) SERVIDORES TIPO BLADE, SUN BLADE X4-2B DE RENDIMIENTO ALTO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 29 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022; LOTE NO.2: DOS (2) SERVIDORES MARCA SUN SPARC T7-2, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 29 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.525-12/2019, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 5 de diciembre de 2019; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, la señora **MARÍA IRENE FONSECA ANDRADE**, mayor de edad, casada, Licenciada en Informática Administrativa, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0812-1968-00025, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **CESA DE HONDURAS, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.3, otorgado el 5 de enero de 2005 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, ante los oficios del Notario Salustio Aguilar Martínez, inscrito el 7 de enero de 2005 bajo el No.84 del Tomo 409 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Representación autorizado el 31 de enero de 2007 ante los oficios del Notario Carlos López Contreras, mediante Instrumento Público No. 07, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 46 del Tomo 490 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, sociedad que posee el RTN No.08019005004920 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: LOTE NO.1: TRES (3) SERVIDORES TIPO BLADE, SUN BLADE X4-2B DE RENDIMIENTO ALTO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 29 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022; LOTE NO.2: DOS (2) SERVIDORES MARCA SUN SPARC T7-2, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 29 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





## ANIVERSARIO

publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## ANIVERSARIO

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**a) De parte del “EL CONTRATISTA”:**

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**b) De parte de “EL BANCO”:**

- I. A la eliminación definitiva de “**EL CONTRATISTA**” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

### **CLÁUSULA SEGUNDA** **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“**EL BANCO**” manifiesta que mediante la Resolución No.525-12/2019 emitida el 5 de diciembre de 2019 por su Directorio, resolvió adjudicar a “**EL CONTRATISTA**” la Licitación Pública No.30/2019 para la contratación por lotes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes equipos: Lote No.1: Tres (3) servidores tipo Blade, SUN Blade X4-2B de rendimiento alto, por el período comprendido del 29 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2022; Lote No.2: Dos (2) servidores marca SUN Sparc T7-2, por el período comprendido del 29 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

**CLÁUSULA TERCERA**  
**MONTO DEL CONTRATO**

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, “**EL BANCO**” pagará a “**EL CONTRATISTA**” la cantidad de **TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L3,098,282.86)**, que incluye **CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L404,123.85)** por concepto de impuesto sobre ventas.

**CLÁUSULA CUARTA**  
**FORMA DE PAGO**

Las partes manifiestan que el valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, se pagará de la manera siguiente:

Para el Lote No.1, un monto igual a ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos veinte lempiras con setenta centavos (L855,620.70) que incluye el impuesto sobre ventas; desglosado de la siguiente manera: setecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y nueve lempiras con cincuenta y cinco centavos (L798,579.55) por el periodo de pago comprendido del 29 de marzo de 2020 al 28 de julio de 2022; dicho valor será distribuido en siete (7) pagos los cuales se pagarán cuatrimestralmente en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente y resumen de reporte escrito con el detalle de las tareas realizadas en el mantenimiento preventivo o correctivos en caso que ocurran durante el período facturado, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**” acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

El último pago de cincuenta y siete mil cuarenta y un lempiras con quince centavos (L57,041.15) que corresponde al período del 29 de julio al 30 de septiembre de 2022, se pagará en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente y resumen de reporte escrito con el detalle de las tareas realizadas durante el periodo facturado, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**”, acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

Para el Lote No. 2, un monto igual a dos millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos lempiras con quince centavos (L2,242,662.15) que incluye el impuesto sobre ventas, desglosado de la siguiente manera: dos millones ciento setenta y cuatro mil setecientos dos lempiras con noventa centavos (L2,174,702.90) por el periodo de pago comprendido del 29 de marzo de 2020 al 28 de noviembre de 2022; dicho valor será distribuido en ocho (8) pagos los cuales se pagarán cuatrimestralmente en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente y resumen de reporte escrito con el detalle de las tareas realizadas en el mantenimiento preventivo o correctivos en caso que ocurran durante el periodo facturado, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**”, acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

El último pago de sesenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve lempiras con veinticinco centavos (L67,959.25) que corresponde al período del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, se pagará en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente y resumen de reporte escrito con el detalle de las tareas realizadas durante el periodo facturado, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

**CLÁUSULA QUINTA**  
**CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

- Lote No.1:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) servidores tipo Blade, SUN Blade X4-2B de rendimiento alto.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	UBICACIÓN
3	Servidores tipo Blade, SUN Blade X4-2B de alto rendimiento	<p><b>-Dos (2) servidores de rendimiento alto</b> Edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.</p> <p><b>-Uno (1) servidor de rendimiento alto</b> Edificio de la sucursal del BCH 5a. Avenida, 2a. Calle, barrio el Centro en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.</p>

- Lote No.2:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) servidores tipo SUN Sparc T7-2.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	UBICACIÓN
2	Servidores tipo SUN Sparc T7-2	<p><b>-Dos (2) servidores</b> Edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.</p>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*





**ANIVERSARIO**

**3. Condiciones Técnicas que debe cumplir “EL CONTRATISTA”**

- a) “EL CONTRATISTA” debe ser representante del fabricante de los equipos objeto de este contrato.
- b) “EL CONTRATISTA” debe contar con personal técnico capacitado, especializado y con experiencia comprobada para brindar las tareas de mantenimientos preventivos y correctivos.
- c) El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de “EL BANCO” solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket del proveedor o correo electrónico, tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo el formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año (24X7X365), según sea el caso y en presencia de personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- d) “EL CONTRATISTA” dará inicio de gestión y atención después de recibido el reporte de falla de equipo conforme el detalle siguiente:

CIUDAD	MÁXIMO DE TIEMPO PARA INICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN DESPUÉS DE RECIBIDO EL REPORTE DE FALLA DE EQUIPO	DE REQUERIRSE ATENCIÓN EN SITIO EN LAS INSTALACIONES DEL BCH
Edificio del Banco Central de Honduras, en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la Capital de la República.	Dos (2) horas	Dos (2) horas
Edificio de la sucursal del BCH 5a. Avenida, 2a. Calle, barrio el Centro en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.	Dos (2) horas	Ocho (8) horas

Asimismo, “EL CONTRATISTA” debe hacer su mejor esfuerzo para solucionar el incidente en el menor tiempo posible.

- e) El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para “EL BANCO”, todas las acciones necesarias por parte de “EL CONTRATISTA” para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el reemplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización y su sustitución debe ser por partes nuevas y originales.
- f) Garantizar que, durante la vigencia del servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos con mayor probabilidad de daño, 100% compatibles con los equipos objeto de este

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



## ANIVERSARIO

Contrato, como mínimo lo siguiente:

### Lote 1: SUN BLADE X4-2B

Características	Descripción
Memoria RAM	Al menos 4 DIMM de dieciséis (16) GB de memoria, por cada servidor, según modelo.
Almacenamiento	Al menos dos (2) discos SAS de 300 GB 10K RPM, por cada servidor, según modelo.
Adaptadores HBA	Al menos dos (2) adaptadores HBA FC dual a 8 Gbits, por cada servidor, según modelo.

### Lote 2: SUN SPARC T7-2

Características	Descripción
Memoria RAM	Al menos 4 DIMM de treinta y dos (32) GB de memoria, por cada servidor, según modelo.
Almacenamiento	Al menos dos (2) discos duros con capacidades mínimas de mil doscientos (1200) GB por cada servidor, según modelo.
Adaptadores HBA	Al menos una (1) HBA de dieciséis (16) Gbits por cada servidor, según modelo.
Fuente de poder	Al menos una (1) fuente de poder por cada servidor, según modelo.
Ventiladoras	Al menos dos (2) ventiladoras para el módulo de disco por cada servidor, según modelo.

- g) “EL CONTRATISTA” debe realizar para el Lote No.1, por lo menos siete (7) visitas de mantenimiento preventivo a todos los equipos que forman parte de este lote durante la vigencia del contrato, las cuales serán programadas a conveniencia de “EL BANCO” para ejecutar cada visita dentro de cada cuatrimestre, debiendo “EL BANCO” notificar “EL CONTRATISTA” con anticipación antes de la ejecución del mantenimiento preventivo dentro del cuatrimestre correspondiente. El mismo debe llevarse a cabo los fines de semana con el propósito de no interrumpir las operaciones de “EL BANCO”.
- h) “EL CONTRATISTA” debe realizar para el Lote No. 2, por lo menos ocho (8) visitas de mantenimiento preventivo a todos los equipos que forman parte de este lote durante la vigencia del contrato, las cuales serán programadas a conveniencia de “EL BANCO” para ejecutar cada visita dentro de cada cuatrimestre, debiendo “EL BANCO” notificar a “EL CONTRATISTA” con anticipación antes de la ejecución del mantenimiento preventivo dentro del cuatrimestre correspondiente. El mismo debe llevarse a cabo los fines de semana con el propósito de no interrumpir las operaciones de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



## ANIVERSARIO

- i) **“EL CONTRATISTA”** debe entregar previo al mantenimiento preventivo dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha programada de los mantenimientos, un (1) documento de gobernabilidad (protocolo de trabajo) en el que se describa el detalle de las actividades, tiempos, nombres de responsables, procedimientos de retorno y escalamientos. El documento de gobernabilidad debe ser previamente aprobado por la División de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones **“EL BANCO”**.
- j) **“EL CONTRATISTA”** debe remitir mediante correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones designado, posterior al mantenimiento preventivo y previo a entregar la factura de pago del periodo correspondiente, un informe técnico que describa las tareas realizadas y los resultados del mantenimiento preventivo.
- k) **“EL CONTRATISTA”** debe entregar un resumen del reporte técnico por escrito en el cual describa las tareas realizadas durante el período (mantenimiento preventivo o correctivo), mismo que debe enviar al momento de remisión de factura de pago correspondiente, en caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **“EL BANCO”**.
- l) **“EL BANCO”** entregará de manera formal el formato que se utilizará para la elaboración del resumen del reporte e informe técnico indicados en los literales j) y k) de este numeral.
- m) **“EL CONTRATISTA”** debe brindar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos.
- n) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debe incluir modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y/o el desempeño del sistema operativo de los servidores mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por **“EL CONTRATISTA”** durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario, siempre y cuando estas sean recomendadas por el fabricante. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa a **“EL BANCO”**
- o) **“EL CONTRATISTA”** debe brindar asistencia y asesoría en la implementación de servicio o componentes adicionales y en la resolución de problemas con respecto a la configuración y/o uso del sistema operativo y programas relacionados con éste, que hayan sido habilitados por **“EL BANCO”**, recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos, endurecimiento de los sistemas y asistencia en procedimientos para su administración.
- p) En caso de reportarse problemas de acceso o funcionalidad después de la instalación de parches de seguridad, **“EL CONTRATISTA”** debe brindar apoyo técnico en aras de resolver el potencial problema producto de una actualización.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



## ANIVERSARIO

- q) Brindar soporte técnico en software para el lote No. 2 que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración de los servidores con el uso de sistemas SAN y programas relacionados con éste, que hayan sido habilitados por “EL BANCO”.
  - r) Revisión de bitácora de eventos de los equipos, para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.
  - s) Actualización del software de gestión de los servidores si es necesario.
- 4) **Actividades que como mínimo según corresponda a cada tipo de mantenimiento debe realizar “EL CONTRATISTA” en cada visita de mantenimiento preventivo para ambos lotes.**
- a) Limpieza general externa o interna según solicite “EL BANCO” utilizando material antiestático en todos los componentes electrónicos, así como también realizar un diagnóstico general del hardware, de configuración de cada servidor.
  - b) Aplicación de limpiador de contactos en las ranuras principales que interconectan dispositivos.
  - c) Revisión física de cables y adaptadores de interconexión entre componentes.
  - d) Diagnóstico de interfaces, discos y actualización de firmware de discos en caso de ser necesario.
  - e) Reemplazo de partes que requieran ser sustituidos.
  - f) Revisión física de cables (fibra, red y eléctricos) adaptadores de interconexión entre componentes y temperatura ambiental, en el entorno operativo del sistema para determinar indicios de daños.
  - g) Diagnóstico de rendimiento general del equipo a fin de prever potenciales fallas.
  - h) Aplicar las recomendaciones por el fabricante para el correcto funcionamiento de los equipos.
  - i) Generar al menos un diagnóstico (explorer) completo en los servidores, previo y posterior de cada mantenimiento, para determinar que el equipo mantiene la misma configuración inicial previo a un apagado o reinicio del equipo (memoria, CPU, discos internos, discos externos, tarjeta de red).
  - j) Actualización de firmware e instalación de actualizaciones, “upgrades” y parches de seguridad en caso de ser necesarios para cada servidor.
  - k) Revisión de bitácora de eventos de los servidores para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



## ANIVERSARIO

- l) Reemplazar sin costo alguno, las partes que requieran ser sustituidas.

### 5) HORARIO DE SERVICIO

El soporte técnico para los servicios objeto de este Contrato, debe prestarse las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año (24X7X365), en presencia de personal técnico del Departamento de Tecnología y comunicaciones, sin costo adicional para “EL BANCO”.

### CLÁUSULA SEXTA OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

1. Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
2. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio “EL BANCO”.
3. Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
4. Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción “EL BANCO”, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera “EL BANCO” de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

### CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA GARANTÍA

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA DOS LEMPTRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L464,742.43)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales, es decir, estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la entrega del suministro.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

**CLÁUSULA OCTAVA**  
**CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

**"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

**"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".**

**"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS".**

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de "EL BANCO", será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*





## ANIVERSARIO

poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

### CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “**EL CONTRATISTA**”, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “**EL BANCO**” estime de suma trascendencia, este aplicará a “**EL CONTRATISTA**”, una multa por cada día calendario de atraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de “**EL CONTRATISTA**” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “**EL BANCO**” podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “**EL BANCO**” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”

“**EL CONTRATISTA**” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “**EL BANCO**” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “**EL BANCO**”.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “**EL CONTRATISTA**” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**EL BANCO**”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**  
**MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**  
**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los casos siguientes:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la sociedad, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*





## ANIVERSARIO

- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “**EL CONTRATISTA**”, “**EL BANCO**” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“**EL BANCO**” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “**EL CONTRATISTA**” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “**EL CONTRATISTA**” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “**EL BANCO**”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.30/2019, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “**EL CONTRATISTA**”.
- c) La oferta económica presentada por “**EL CONTRATISTA**”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.525-12/2019, emitida por el Directorio de “**EL BANCO**” el 5 de diciembre de 2019;

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**  
**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “**EL CONTRATISTA**” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “**EL BANCO**” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**  
**VIGENCIA Y VALIDEZ**

El presente Contrato tendrá una vigencia para el Lote No.1 por el período del 29 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2022 y para el Lote No.2 por el período del 29 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2022 y requerirá de su aprobación por el Directorio de “**EL BANCO**” para su validez, asimismo, deberá ser sometido a aprobación del Congreso Nacional de la República, considerando que el mismo trascenderá el período de gobierno.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**  
**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**  
**NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 30/2019, las Resoluciones números 399-8/2019 y 525-12/2019 del 29 de agosto y 5 de diciembre de 2019, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



## ANIVERSARIO

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

  
ARACELY O'HARA GUILLÉN  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



  
MARÍA IRENE FONSECA ANDRADE  
"EL CONTRATISTA"  
CESA DE HONDURAS, S.A.



  
GABRIELA MARÍA DERAS AVILÉS  
TESTIGO

  
CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)